



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 1 de Julio de 2004.

- ORDENANZA N° 928/04 -

VISTO:

La solicitud presentada mediante nota con fecha 10 de Junio de 2004, por los Señores Carlos Rosales y Armando López bajo N° de registro 1014 por mesa de entrada de la municipalidad de Andacollo,

Los Expedientes N° 588 y 583 generados por los solicitantes en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nota obrante en ambos Expedientes, en la que queda claramente manifestada la voluntad de transferir los derechos del terreno ubicado en la Zona III, Manzana 68, Lote 3 a nombre de los señores Carlos Rosales y Romina Elisabet Sánchez,

Que según Ordenanza N° 911/04 de éste Consejo, dicho terreno fue adjudicado en venta al señor López Armando, quien manifiesta mediante nota su conformidad para transferir los derechos que le correspondan,

Que el lote en cuestión formó parte de la licitación en Cañada de la Cabra mediante Ordenanza N° 836/03,

Que el cedente participó de la licitación y fue adjudicatario de un lote cuyos detalles obran en el expediente de mención,

Que de acuerdo a la documentación existente en los expedientes se encuentran en condiciones para realizar la transferencia solicitada,

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de dicho inmueble.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la transferencia de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, adjudicada en venta al señor LOPEZ ARMANDO DNI N° 24.140.294, mediante Ordenanza N° 911/04, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor de los señores **CARLOS ROSALES DNI N° 27.021.591** y **ROMINA ELIZABET SANCHEZ DNI N° 31.760.921**, todo ello por las consideraciones vertidas en la motivación de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el Proyecto de Urbanización de la Cañada de la Cabra, Manzana 68, Lote 3, con una superficie aproximada 408,20 m2, matrícula catastral N° 01-20-52-1831, tiene como destino la construcción de una Vivienda Familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: A los efectos de determinar el valor del terreno, el precio del m2 será el establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 836/03.

ARTICULO 4°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512 y 293.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 407.

ROGELIO SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO